



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.**-----

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés, comparecen: Por una parte, la **FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, en adelante **FFUNE**, representada por la **Decana Dra. Paola Raquel Sánchez de Vergara**, nombrada por Resolución CSU-UNE N°1180/2018; y por la otra el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, en adelante **MDP**, representado por la **Defensora General Dra. María Lorena Segovia Azucas**, nombrada por Decreto de la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay N° 2475/19 de fecha 21 de Mayo del 2019, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El presente Acuerdo de Cooperación, tiene por objeto el desarrollo de las Pasantías de los estudiantes del Curso de Postgrado de Especialización en Mediación y Resolución de Conflictos así como de la Carrera de Psicología de la FFUNE en las dependencias del MDP, así como la Capacitación y acompañamiento a los estudiantes de la FFUNE en las actividades de Investigación y Extensión Universitaria.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FFUNE.**

**Para el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo Específico la FFUNE, se compromete a:**

1. Cumplir con el programa y reglamento de Pasantía vigentes.-----
2. Realizar la selección de alumnos bajo los criterios preestablecidos para la selección de pasantes.-----
3. Supervisar el normal desarrollo de la Pasantía, el cumplimiento del programa y las evaluaciones, realizando visitas periódicas en los días de pasantía y cuando fuere necesario.-----
4. Designar al profesional responsable de la supervisión de la Pasantía, mediante Resolución del Consejo Directivo, debiendo comunicar de ello al MDP para su conocimiento.-----
5. Desarrollar actividades vinculadas a la Investigación y Extensión Universitaria de acuerdo a un plan de trabajo establecido por ambas partes.-----

**CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MDP.**

Para el cumplimiento de los objetivos trazados en la cláusula primera del presente Acuerdo de Cooperación, el **MDP** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Llevar el registro de asistencia de los Pasantes.-----
2. Destinar el espacio físico equipado adecuadamente para el desarrollo de las actividades del Pasante.-----
3. Informar a la FFUNE, el rendimiento y cumplimiento de las pasantías.-----
4. Brindar capacitación y acompañamiento a los estudiantes del Curso de Postgrado de Especialización en Mediación y Resolución de Conflictos así como de la Carrera de Psicología de la Facultad de Filosofía de la UNE en proyectos y/o actividades de Investigación y Extensión Universitaria.-----



5. Participar en actividades vinculadas a la Investigación y Extensión Universitaria de acuerdo a un calendario establecido por ambas partes.-----

**CLÁUSULA CUARTA: CANTIDAD DE PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES.**

Para dar inicio al programa de pasantías, se prevé una cantidad mínima de tres (3) pasantes. El número de estudiantes en las actividades de investigación y extensión se establecerán en los proyectos.-----

**CLÁUSULA QUINTA: LUGAR.**

Las Pasantías se desarrollarán en las oficinas de la Sede del MDP en Ciudad del Este y las actividades de Investigación y Extensión en el lugar indicado en los proyectos.-----

**CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES.**

Para efectos de la Coordinación en el cumplimiento de las obligaciones del presente Acuerdo de Cooperación, se designan a las siguientes personas: -----

• **Por el MDP: Titular:** Abg. Jacinta Eusebia Miñarro Alcaraz y,

**Suplente:** Abg. Nancy Zacarías

• **Por la FFUNE: Titular:** Dr. Roque Alcides Giménez Morel y,

**Suplentes:** Mag. Nilsa Yodamia Chaparro de Pereira

Lic. Alicia Godoy Vera.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

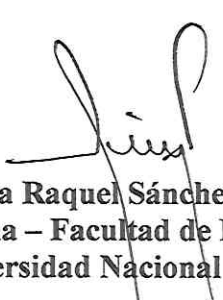
Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Acuerdo Específico, será resuelto de forma amistosa por las Máximas Autoridades Institucionales, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la mayor colaboración para la solución de las diferencias. En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Asunción.-----

**CLÁUSULA OCTAVA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN.**

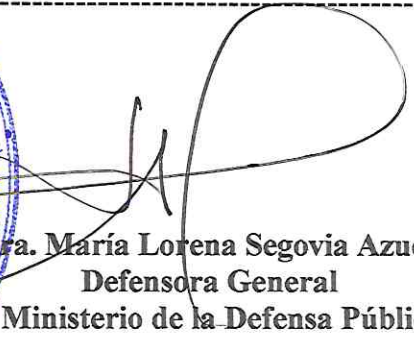
El presente Acuerdo Específico entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, prorrogables de común acuerdo entre las Partes. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación por escrito dirigido a la otra parte, por lo menos con sesenta (60) días de antelación, garantizando la terminación de las pasantías y actividades de extensión e investigación en desarrollo.-----

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha consignados arriba.-----



  
**Dra. Paola Raquel Sánchez de Vergara**  
Decana – Facultad de Filosofía  
Universidad Nacional del Este



  
**Dra. María Lorena Segovia Azucas**  
Defensora General  
Ministerio de la Defensa Pública